

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero. Se convalidan los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros de veintidós y diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta, dieciséis de septiembre, diecinueve de noviembre y diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, y veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, por los que se acordaron determinadas ayudas, por un importe total de doscientos un millones cuatrocientas sesenta y ocho mil ochocientos diecisiete pesetas.

Artículo segundo.—Se concede, para satisfacer las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, un crédito extraordinario de doscientos un millones cuatrocientas sesenta y ocho mil ochocientos diecisiete pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección veintitrés, «Ministerio de Comercio»; servicio cero dos, «Subsecretaría de Mercado Interior»; capítulo cuatro, «Transferencias corrientes»; artículo cuarenta y dos, «A Organismos autónomos»; concepto nuevo cuatrocientos veintidós, «Subvención a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para cubrir sus gastos de funcionamiento, en compensación a gastos anticipados por ella.»

Artículo tercero.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en Baqueira-Beret a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes Españolas,
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

26923 LEY 53/1975, de 30 de diciembre, sobre concesión de un crédito extraordinario de 36.728.807 pesetas a las Cortes Españolas para satisfacer los gastos que se ocasionen durante 1975, con motivo de la celebración de la 63 Conferencia de la Unión Interparlamentaria.

En el mes de septiembre del próximo año de mil novecientos setenta y seis, se celebrará en Madrid la sesenta y tres Conferencia de la Unión Interparlamentaria, en la cual deberá tener una intervención destacada nuestro Alto Cuerpo Legislativo.

Dicha celebración originará la realización de determinados gastos durante los años mil novecientos setenta y cinco y mil novecientos setenta y seis. Para los que se causen durante el corriente año, no se dispone de crédito adecuado en el vigente presupuesto, debiéndose habilitar los recursos oportunos con carácter extraordinario.

Para ello se ha tramitado un expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, para la concesión de un crédito extraordinario, el cual ha sido informado favorablemente por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, y de conformidad por el Consejo de Estado.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de treinta y seis millones setecientos venticinco mil ochocientos siete pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la Sección cero cuatro, «Cortes Españolas»; servicio cero uno, «Cortes Españolas»; capítulo dos, «Compra de bienes corrientes y de servicios»; artículo veinticinco, «Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios»; concepto nuevo doscientos cincuenta y dos «Para satisfacer los gastos que durante mil novecientos setenta y cinco se presenten con motivo de la celebración en España de la sesenta y tres Conferencia de la Unión Interparlamentaria.»

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en Baqueira-Beret a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes Españolas,
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

26924 LEY 54/1975, de 30 de diciembre, sobre concesión al presupuesto en vigor de la Sección 04, «Cortes Españolas», de varios suplementos de crédito, por un importe total de 41.500.000 pesetas, para atenciones varias de las Cortes Españolas durante el año actual.

La extraordinaria actividad que en los últimos tiempos ha experimentado la actuación de las Cortes Españolas ha motivado notorias insuficiencias en los créditos que, para su funcionamiento, tiene asignados el Alto Cuerpo Legislativo en los Presupuestos Generales del Estado para el año actual.

Para resolver dicha situación se ha instruido un expediente de suplementos de crédito, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, el cual ha sido informado favorablemente por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, y de conformidad por el Consejo de Estado.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se conceden los siguientes suplementos de crédito, por un importe total de cuarenta y un millones quinientas mil pesetas, aplicados al Presupuesto en vigor de la Sección cero cuatro, «Cortes Españolas»; servicio cero uno, «Cortes Españolas»:

Concepto	Expresión del gasto	Importe
	<i>Artículo 12.—«Otras remuneraciones».</i>	
121	«Para las expresadas atenciones»	10.000.000
	<i>Artículo 21.—«Dotación ordinaria para gastos de oficina».</i>	
211	«Para las expresadas atenciones»	20.000.000
	<i>Artículo 22.—«Gastos de inmuebles».</i>	
221	«Para las expresadas atenciones»	1.000.000
	<i>Artículo 23.—«Transportes y comunicaciones».</i>	
231	«Para las expresadas atenciones»	10.000.000
	<i>Artículo 25.—«Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios».</i>	
251	«Para las expresadas atenciones»	500.000
	Total	41.500.000

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en Baqueira-Beret a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes Españolas,
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

26925 LEY 55/1975, de 30 de diciembre, sobre concesión al presupuesto en vigor de la Sección 23, «Ministerio de Comercio», de un suplemento de crédito de 657.370.767 pesetas, para liquidar a la «Compañía Trasmediterránea, S. A.», el resultado de la explotación de los servicios de comunicaciones marítimas de soberanía, correspondientes al año 1974.

Aprobada la cuenta general rendida por la Compañía Trasmediterránea por los servicios de comunicaciones marítimas de soberanía, correspondiente al año 1974, previo informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, resulta un saldo a su favor, para cuya liquidación son necesarios seiscientos cincuenta y siete millones trescientas setenta mil setecientos sesenta y siete pesetas, en concepto de suplemento de crédito, en atención a la insuficiencia de la dotación presupuestaria oportuna.

Para liquidar esta deuda se ha instruido un expediente de suplemento de crédito, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, que ha sido informado favorablemente por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, y de conformidad por el Consejo de Estado.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de seiscientos cincuenta y siete millones trescientas setenta mil setecientos sesenta y siete pesetas al Presupuesto en vigor de la Sección veintitrés, «Ministerio de Comercio»; servicio doce, «Subsecretaría de la Marina Mercante»; capítulo cuatro, «Transferencias corrientes»; artículo cuarenta y cinco, «A Empresas»; concepto cuatrocientos cincuenta y uno, «A la "Compañía Transmediterránea, S. A.", para satisfacer las subvenciones a las líneas de comunicaciones marítimas, rápidas y regulares de soberanía, según contrato de treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y abono de diferencias».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en Baqueira-Beret a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes Españolas,
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

26926 LEY 56/1975, de 30 de diciembre, sobre concesión al presupuesto en vigor de la Sección 21, «Ministerio de Agricultura», de un suplemento de crédito de 2.439.600.000 pesetas, para subvenciones de orientación y apoyo a la producción agraria.

El Presupuesto General del Estado viene subvencionando al F.O.R.P.P.A. para que pueda cumplir, de una forma eficiente, los cometidos que le han sido encomendados.

Por lo que se refiere al Presupuesto para mil novecientos setenta y cinco del indicado Organismo autónomo, existe un desnivel de dos mil cuatrocientos treinta y nueve millones seiscientos mil pesetas, que ya se previó cubrir con una subvención procedente de los Presupuestos Generales.

Presentada la necesidad de disponer de la indicada suma, se ha instruido un expediente de crédito suplementario, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, el cual ha sido informado favorablemente por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, y de conformidad por el Consejo de Estado.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de dos mil cuatrocientos treinta y nueve millones seiscientos mil pesetas al figurado en el Presupuesto en vigor de la Sección veintiuna, «Ministerio de Agricultura»; servicio cero uno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»; capítulo cuatro, «Transferencias corrientes»; artículo cuarenta y dos, «A Organismos autónomos»; concepto cuatrocientos veinticuatro, «Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios»; subconcepto dos, «Subvención de orientación y apoyo a la producción agraria».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en Baqueira-Beret a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes Españolas,
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

26927 LEY 57/1975, de 30 de diciembre, sobre concesión de un suplemento de crédito de 400.000.000 de pesetas para la realización de obras en el territorio de Sahara.

Una de las constantes preocupaciones de España en relación con el territorio de Sahara ha sido y sigue siendo la de mantener el pleno empleo de su población nativa, intensificando, para ello, la realización de obras de todas clases, entre las que descuellan la construcción de pistas y la reparación de las calles y plazas de las villas del territorio.

Los recursos de que se dispone en el vigente Presupuesto con esta finalidad han resultado insuficientes, y para no interrumpir esta forma de actuar, se ha instruido un expediente de suplemento de crédito, conforme establece el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, que ha sido informado favorablemente por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

El Consejo de Estado ha informado asimismo de conformidad, indicando que procede convalidar el acuerdo del Gobierno que dio origen a este aumento de necesidad de crédito.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se convalida el acuerdo del Consejo de Ministros de dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, en relación con el gasto de cuatrocientos millones de pesetas a realizar en el territorio de Sahara para obras.

Artículo segundo.—Se concede un suplemento de crédito de cuatrocientos millones de pesetas al figurado en el Presupuesto en vigor de la Sección once, «Presidencia del Gobierno»; servicio cero siete, «Dirección General de Promoción del Sahara»; capítulo siete, «Transferencias de capital»; artículo setenta y tres, «A Corporaciones Locales»; concepto setecientos treinta y uno, «Subvención al Presupuesto del Sahara (Provincia en la nomenclatura anterior), para gastos de inversión».

Artículo tercero.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en Baqueira-Beret a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes Españolas,
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

26928 INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio entre el Estado Español y la República Federativa del Brasil para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, hecho en Brasilia el 14 de noviembre de 1974.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL,
GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS NACIONALES

Por cuanto el día 14 de noviembre de 1974, el Plenipotenciario de España firmó en Brasilia, juntamente con el Plenipotenciario de la República Federativa del Brasil, nombrado en buena y debida forma al efecto, el Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta,

Vistos y examinados los treinta artículos que integran dicho Convenio y el Protocolo Anejo,

Oída la Comisión de Asuntos Exteriores de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Constitutiva,

Vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, Mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
PEDRO CORTINA MAURI